

GOBIERNO MUNICIPAL SAN JOAQUÍN

El **Mtro. Carlos Manuel Ledesma Robles**, Presidente Municipal Constitucional de San Joaquín Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30 fracción I, 146, 147, 149 y 150 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 15 Fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Joaquín, Querétaro; a los habitantes del municipio hago saber que en sesión ordinaria número veinticinco, celebrada el día viernes 10 diez de octubre del 2025 dos mil veinticinco, el Ayuntamiento del Municipio de San Joaquín Querétaro, aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, en el punto número cinco del orden del día, el “Acuerdo por el cual se aprueban reformas y adiciones al Reglamento de Justicia Cívica y Cotidiana del Municipio de San Joaquín, Querétaro”; en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

1. El Municipio de San Joaquín, Querétaro, de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, que serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual tiene facultades para aprobar reglamentos de observancia general en sus respectivas demarcaciones, constituyendo así un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior. Se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los valores humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común.
2. El artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disponen que corresponde al Ayuntamiento aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.
3. Que el artículo 150 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro reconoce expresamente al Presidente Municipal el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones de observancia general.
4. El artículo 15 fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Joaquín, Querétaro, faculta al Presidente Municipal a someter al Ayuntamiento los Proyectos de Reglamentos que fortalezcan las disposiciones normativas municipales.
5. El Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la manifestación de ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en los casos que ataque la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público. En el ámbito de la Constitución, la libertad de expresión no puede ser utilizada como escudo para legitimar narrativas que promueven o justifican actos criminales.
6. Por ello con el objetivo de proteger a la ciudadanía, especialmente a las (os) niñas, niños y adolescentes, de mensajes que promuevan la violencia o actividades delictivas a través de expresiones musicales, el Municipio de San Joaquín, Querétaro, tiene la responsabilidad de fortalecer la paz y prevención social de la violencia, implementando medios para sancionar a quienes incurran en conductas que son consideradas como faltas administrativas.
7. Así mismo, el Municipio de San Joaquín, Querétaro, ve la necesidad de alinear el marco jurídico local con las disposiciones estatales, en relación al decreto emitido por el Gobernador el Lic. Mauricio Kuri González, publicado el 18 (dieciocho) de Agosto de 2025 (dos mil veinticinco), en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, respecto a la prohibición de interpretación o reproducción de música que constituya apología del delito o incite a la violencia en eventos públicos.

8. Aunado a lo anterior y toda vez que en un contexto nacional se vive una creciente violencia y la normalización de conductas delictivas, particularmente vinculadas al crimen organizado, resulta urgente adoptar normativas que prevengan, desincentiven y sancionen toda manifestación pública que promueva la apología del delito.
9. Atendiendo el punto anterior, es necesario reformar y adicionar disposiciones legales al Reglamento de Justicia Cívica y Cotidiana del Municipio de San Joaquín, Querétaro, con el objetivo de establecer sanciones administrativas a conductas que originen la apología del delito, que inciten y enaltezcan las prácticas relacionadas con la violencia, el narcotráfico o cualquier forma de crimen organizado a través de espectáculos o manifestaciones artísticas, toda vez que representa una forma representativa de normalización del delito, especialmente peligrosa para las niñas, niños y adolescentes.
10. Con la apología del delito, no sólo se va en contra de la ética y la cultura, también se vulnera el principio del interés superior de la niñez y adolescencia, así mismo los derechos humanos de las mujeres y niñas, al presentar modelos de conducta basados en el uso de la violencia, el consumo de drogas y la misoginia.
11. Por lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de San Joaquín Querétaro, aprueba por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- se aprueban las reformas y adiciones al artículo 8 del Reglamento de Justicia Cívica y Cotidiana del Municipio de San Joaquín, Querétaro, en los siguientes términos:

Artículo 8. Son infracciones contra la tranquilidad de las personas:

Fracciones I a la XIV...

XV. Queda prohibido que en eventos públicos realizados en espacios abiertos al público en general, como plazas, auditorios, estadios, centros de espectáculos, ferias y cualquier otro lugar de acceso público se lleve a cabo la interpretación, reproducción o difusión de música, letras, mensajes o cualquier contenido que inciten, promuevan o glorifiquen conductas delictivas, violencia, discriminación o el menoscabo de la dignidad humana, independientemente que los eventos sean organizados por personas físicas, morales o autoridades gubernamentales. La autoridad municipal podrá suspender eventos que infrinjan esta disposición, previo aviso y oportunidad de descargo; y

XVI. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo con las fracciones de la I a la XIV y la XVI podrá sancionarse con multa de 10 a 55 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 12 hasta 18 horas.

En relación a la fracción XV podrán ser sancionadas:

- I. Suspensión temporal del evento;
- II. Suspensión definitiva del evento; y
- III. Trabajo en favor de la comunidad de diez a ciento ochenta jornadas de trabajo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la la Gaceta Oficial del Municipio de San Joaquín, Querétaro y en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su de su publicación en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

CUARTO.- Notifíquese a todas y cada una de las Secretarías y entidades de la Administración Pública Municipal, de la aprobación del presente acuerdo a fin de que éstas lo observen dentro del ámbito de su competencia administrativa que a cada una corresponda.

El presente **Acuerdo por el cual se aprueban las Reformas y Adiciones al Reglamento de Justicia Cívica y Cotidiana del Municipio de San Joaquín, Querétaro** es aprobado en el Salón de Sesiones del Municipio de San Joaquín, Qro., a los 10 diez días del mes de octubre de 2025 dos mil veinticinco.

El Mtro. Carlos Manuel Ledesma Robles, Presidente Municipal de San Joaquín, Qro., en el ejercicio de lo dispuesto por los artículos 31 fracción I, y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expido y promulgo el presente **Acuerdo por el cual se aprueban las Reformas y Adiciones al Reglamento de Justicia Cívica y Cotidiana del Municipio de San Joaquín, Querétaro**; en el salón de sesiones de la Presidencia Municipal del Municipio de San Joaquín, Qro., a los 10 diez días del mes de octubre del año 2025 dos mil veinticinco, para su publicación y debida observancia.

A T E N T A M E N T E

MTRO. CARLOS MANUEL LEDESMA ROBLES
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE SAN JOAQUÍN, QRO.

Rúbrica

DR. EN E. FORTUNATO ÁLVAREZ SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

Rúbrica